



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:
JC-19/2026**

RECURRENTE:
CINDY GUADALUPE SÁNCHEZ
MORENO Y MAGDALENA
LOURDES MEDINA CALDERÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diecisiete de junio de dos mil veintiséis¹.

Vistas las constancias que obran en autos, se advierte que, a fin de contar con los elementos necesarios para realizar el análisis correspondiente y emitir la resolución que corresponda en el presente juicio, resultan necesarias las constancias originales que integran el expediente identificado con la clave **CNHJ-BC-179/2026 y acumulado** del índice de la autoridad responsable.

Por otra parte, se advierte que las promoventes omitieron señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se requiere al Presidente de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita las constancias originales que integran el

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

expediente identificado con la clave **CNHJ-BC-179/2026 y acumulado**, de su índice.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **veinticinco veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente², que corresponde a la cantidad de **\$2,932.75 M.N. (dos mil novecientos treinta y dos pesos 75/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta por propio peculio.

SEGUNDO. Se **requiere** a las quejas **Cindy Guadalupe Sánchez Moreno y Magdalena Lourdes Medina Calderón**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 302 de la Ley Electoral local, y 64 del Reglamento Interior de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** al **Presidente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**; así como por **estrados** al resto de las **partes**; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, 68, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

² De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el valor actual es de **\$117.31 m.n.** (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/umas/>.